ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., 17 de abril de 2026
PAA	264

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es *"prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses",* para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(…) "2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (…)"

En la actualidad el Instituto cuenta con un parque automotor de 89 vehículos a nivel nacional, conformados por automóviles, camperos, camionetas y camiones. De estos 89 vehículos, veintinueve (29) corresponden al nivel central, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente, con sus seccionales Boyacá, Casanare y Meta. Se precisa que, de los veintinueve (29) vehículos objeto de esta contratación, el 90 % superan los 10 años de servicio y el 10% tienen menos de diez (10) años de servicio y que por factores como el paso del tiempo, kilometraje recorrido, deterioro y uso son condiciones que afectan el estado general de los automotores y en consecuencia inconvenientes para el correcto desarrollo de la actividad misional. En este sentido, se hace indispensable garantizar un entorno físico digno, seguro y funcional para el personal que hace uso para el traslado, acompañamiento y ejecución propia de las actividades institucionales, en concordancia con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y dignidad humana que rigen la función administrativa.

Teniendo en cuenta que por su utilización, uso y operación las piezas y repuestos del parque automotor sufren desgastes, debido a su utilización por uso rutinario y desgaste natural o vida útil de las mismas. Adicionalmente, durante los recorridos que realizan los vehículos se encuentran expuestos a sufrir daños que afectan la integridad y funcionalidad de estos, máxime cuando circulan por toda clase de vías, algunas de ellas en mal estado, por lo cual se hace necesario realizar un adecuado y oportuno mantenimiento preventivo y/o correctivo, para evitar mayores deterioros o desperfectos, lo que implicaría incurrir en mayores gastos para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, afectando el presupuesto y la vida útil del parque automotor.

Por lo expuesto, se hace necesario realizar un proceso de contratación, con el fin de atender y realizar aquellas acciones que permitan su conservación, uso y mantenimiento, por ende, se evidencia la necesidad de adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias, para garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor propiedad del Instituto, prolongando su vida útil, y garantizando las condiciones de seguridad requeridas, acorde a las políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), las normas de tránsito Distrital vigentes y la seguridad integral de los conductores, pasajeros y demás usuarios.

En el marco de lo anterior, para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es indispensable garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, garantizando el desarrollo normal de las actividades diarias requeridas para la reducción de riesgos de origen natural y humano no intencional y garantizar el manejo efectivo en la ejecución de las actividades propias de la Entidad, minimizando los efectos negativos sobre la población; lo anterior atendiendo a que el Instituto, no cuenta dentro de su planta, con el personal idóneo, la infraestructura, ni los permisos legales necesarios para realizar las rutinas de mantenimiento preventivos y correctivos requeridos para los vehículos.

La futura contratación hace parte del proyecto de inversión de "Mejoramiento del Parque Automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional" relacionado con el código No.C-2999-0800-19-53105B-2999016-02, en la cual se encuentra la actividad correspondiente a: "Realizar mantenimientos preventivos y correctivos", con el cual se permitirá atender las siguientes actividades fundamentales: diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, alistamiento para revisiones técnico-mecánicas, suministro e instalación de repuestos, insumos y lubricantes, así como cualquier otro requerimiento que garantice la operatividad continua del parque automotor del Instituto.

Por lo anterior, la contratación descrita es indispensable para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del parque automotor, incluido el suministro e instalación de las autopartes, insumos y repuestos nuevos, originales y la mano de obra para los vehículos de propiedad del Instituto de conformidad con el manual de operación y mantenimientos del fabricante y correctivos, con el fin de garantizar un efectivo funcionamiento de la flota de vehículos en lo referente a la prestación de los servicio de transporte a las unidades forenses y administrativas del Nivel Central, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente con sus seccionales (Boyacá, Casanare y Meta), para trasladar a los servidores públicos, atender diligencias judiciales y/o administrativas, entrega de documentos, entrega de bienes, insumos o reactivos (pedidos) que permite el cumplimiento de la misión institucional.

Cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el Artículo 10 de la ley 1383 de 2010, establece que: *"por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad"*, así mismo, el artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por los artículos 11 de la ley 1383 de 2010 y 201 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone la obligación de la revisión periódica de los vehículos, enlistando lo que debe revisarse en cada vehículo, por otro lado lo regulado en la ley 2283 de 2023 la cual modificó la ley 769 de 2002. finalmente, es importante ajustarse a lo dispuesto en la ley 2251 de 2022, el cual indica que se debe *"…garantizar la protección de la vida, la integridad personal y salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y de los vehículos…"*

Por lo expuesto, en la actualidad el Instituto requiere adelantar el proceso de contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA, CON ALISTAMIENTO DE VEHÍCULOS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE" que permita el cumplimiento de las funciones de las diferentes unidades organizacionales dentro del componente misional, administrativo o de apoyo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES, MANO DE OBRA, CON ALISTAMIENTO DE VEHÍCULOS Y OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES -DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ Y DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 DESCRIPCIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A INTERVENIR

El parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la sede central, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente está compuesto por veintinueve (29) vehículos, los cuales se relacionan a continuación: siete (7) automóviles, dieciocho (18) camionetas, un (1) microbús, tres (3) camiones tipo furgón, de diferentes marcas, tipos y modelos, con

combustión diésel y gasolina (con sistema de inyección de primera y segunda generación).

Los vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, objeto de la presente contratación se detallan en la ficha técnica. (Ver Anexo) **"Ficha Técnica"**

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS - VER FICHA TÉCNICA

La ficha técnica contiene las **especificaciones técnicas del servicio** y **repuestos** que componen el objeto del presente proceso.

Se adjunta Anexo - Ficha Técnica.

2.2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

No aplica**.**

2.3 ADJUDICACIÓN.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

La adjudicación será por el total del presupuesto oficial. Las cantidades requeridas para repuestos y mano de obra serán de acuerdo con la necesidad y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir a monto agotable.

Su ejecución se realizará por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto asignado al proceso se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de los bienes y servicios. (Hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que las necesidades son mayores.

Nota: La Entidad aclara que, de no requerirse el presupuesto asignado para la bolsa de repuestos, este recurso se podrá utilizar para la realización de otro de los mantenimientos contratados, en aras de optimización del presupuesto conforme a las necesidades presentadas por el Instituto..

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

2.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026,** y/o hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Nivel Central: Ciudad de Bogotá
Dirección Regional Oriente: Ciudad de Bogotá
Dirección Seccional Boyacá: Ciudad de Tunja
Dirección Seccional Meta: Ciudad de Villavicencio
Dirección Seccional Casanare: Ciudad de Yopal

Las reparaciones y mantenimientos del parque automotor se realizarán en la infraestructura requerida al contratista y serán atendidos en el establecimiento de comercio ofertado (taller de mecánica automotriz).

2.4.4 FORMA DE PAGO: El INSTITUTO hará pagos mensuales contra bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del (los) supervisor(es) teniendo en cuenta el valor unitario ofertado incluido IVA , a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa radicación de la(s) factura(s) en el SECOP II, acta(s) de recibido a satisfacción expedidas por el(los) supervisor(es) del contrato, y con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando las plataformas SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y crédito público. Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A). Estar denominada expresamente como factura de venta. B). Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. C). Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios,

junto con la discriminación del IVA pagado. D). Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. E). Fecha de su expedición. F). Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. G). Valor total de la operación. H). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura .i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con las Resoluciones 00165 de 2023 y 0008 de 2024 o las que las modifiquen, sustituyan o adicionen emitidas por la DIAN.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, la cual deberá ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, al igual que las notas débito y/o crédito, con el fin que se validen automáticamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y, posteriormente, remitidas a esta unidad ejecutora. La documentación antes mencionada será allegada a las instancias en cita en los formatos ZIP, que contengan documentos en PDF y XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código **#$29-02-00-000; número de contrato**; correo del supervisor **xxxxx@medicinalegal.gov.co#$.**

En número de contrato relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. Ejemplo: **#29-02-00-000;001SG2025;xxxxx@medicinalegal.gov.co#$**

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificará, en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo a la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA 1. Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.4.5 SUPERVISIÓN:

Nivel Central, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente: – Sede Bogotá: Será ejercida por el Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión Administrativa y Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero (DROR)o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un servidor del Grupo Nacional de Gestión Administrativa y un servidor del Grupo Regional Administrativo y Financiero (DROR), suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, las actas de recibo a satisfacción parciales para pago, el acta de recibo final, a su vez generaran las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato e informaran oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato para los siguientes vehículos.

REGIONAL	ITEM	PLACA	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHICULO	C.C.3	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	CANT
NIVEL CENTRAL	1	OKZ806	CHEVROLET SAIL	2017	AUTOMOVIL	1400	VEHICULO < A 10 AÑOS	1
	2	OKZ829	RENAULT STYLE	2017		1200	VEHICULO < A 10 AÑOS	1
	3	OJX285	CHEVROLET SAIL	2015		1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	4	OBG529	CHEVROLET-OPTRA	2007		1800	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	5	OBH740	RENAULT SYMBOL	2011		1600	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	6	OJX288	CHEVROLET SAIL	2015		1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	7	OCJ962	CHEVROLET-CAPTIVA	2012	CAMIONETA	2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	8	OCJ963	CHEVROLET-CAPTIVA	2012		2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	9	OCJ966	CHEVROLET-CAPTIVA	2012		2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	10	OKZ994	NISSAN KICKS	2018		1600	VEHICULO < A 10 AÑOS	1
	11	OCK119	CHE-LUV DMX	2013		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	12	OBF787	MITSUBISHI	2014		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	13	OBF788	MITSUBISHI	2014		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	14	OBH065	NISSAN FRONTIER-D22	2008		2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	15	OBH434	NISSAN-URVAN	2012	MICROBUS	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	16	OCK123	CHEVROLET-NKR	2013	CAMION FURGON ALMACEN	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	17	OBF784	CHEVROLET -NKR	2014	CAMION FURGON NECRO	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
BOGOTA	18	OBG633	CHEVROLET G. VITARA	2007	CAMIONETA	2000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	19	OBG323	HYUNDAI-TERRACAN	2007		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
ORIENTE SEDE BOGOTA	20	OJX287	CHEVROLET SAIL	2015	AUTOMOVIL	1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	21	DAB491	TOYOTA HILUX	2008	CAMIONETA	2700	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	22	OBH294	NISSAN D22	2009		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	23	OJX264	NISSAN D22/NP300	2015		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1

Dirección Regional Oriente (Seccional Meta - Boyacá y Casanare), será ejercida por el Coordinador (a) del Grupo Nacional de Gestión Administrativa o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un servidor del Grupo Nacional de Gestión Administrativa, Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero (DROR), Director Seccional Boyacá, Director Seccional Casanare y Director Seccional Meta o quienes hagan sus veces, suscribirán y subirán a la plataforma SECOP II, las actas de recibo a satisfacción parciales para pago, el acta de recibo final, generaran las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del contrato e informaran oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas. Así mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato para las siguientes tipologías de vehículos:

REGIONAL - ORIENTE	ITEM	PLACA	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHICULO	C.C.3	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	CANT
SEDE TUNJA BOYACA	24	OBH063	NISSAN D21	2008	CAMIONETA	2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	25	OCK121	CHVE-LUV DIMAX	2013		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
SEDE META - VILLAVICENCIO	26	OBH291	NISSAN D22	2009		2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	27	OBH292	NISSAN D22	2009		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
	28	OJX370	CHEVROLET NNR -FUR	2015	CAMION FURGON U.M	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1
SEDE CASANARE - YOPAL	29	ODT103	NISSAN D22/NP300	2015	CAMIONETA	2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1

2.4.6. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, ficha técnica así como la descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la plataforma

SECOP II.

4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, las resoluciones 00165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando No. 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica o documento equivalente electrónico.
8. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Solicitar mínimo con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato, cualquier modificación que se requiera.
12. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas las autopartes con alistamiento de vehículos y obtención del certificado de la revisión técnico-mecánica del parque automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las ciudades de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio, conforme a la ficha técnica, estudios previos, análisis del sector y oferta.
2. Realizar la inspección e informe inicial de los vehículos objeto del contrato.
3. Mantener la capacidad y disponibilidad de la infraestructura para recibir y atender de manera prioritaria los vehículos de la Entidad en un término no mayor a 24 horas, que se envíen a diagnóstico o reparación y para evento de imprevistos del parque automotor, informando el tiempo de reparación y entrega del vehículo, acorde con la ficha técnica, estudios previos, análisis del sector y oferta.
4. Mantener los precios ofertados tanto de los repuestos como de los servicios, mano de obra e insumos, durante la ejecución del contrato, valores que se deberán sostener incluso en caso de adición o prórroga del mismo, incluso en cambio de vigencia.
5. Presentar al supervisor, vía correo electrónico, diagnóstico y presupuesto del valor del servicio de mantenimiento preventivo y repuestos correspondientes, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes del recibo del vehículo en el taller de acuerdo a los precios pactados en el contrato.
6. Realizar el listado de repuestos y/o partes necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos y sustentar la necesidad de cambio de los mismos; para los repuestos que deban ser importados el tiempo de entrega no será mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, y para los repuestos de consecución nacional será cinco (5) días hábiles, previa aprobación del citado listado por parte del supervisor.
7. Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, el Contratista podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo, con previo aviso y autorización del Supervisor del Contrato, cumpliendo con los requisitos y condiciones requeridas para la prestación del servicio.
8. Contar con un área exclusiva para la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y deberá garantizar en todo momento el área de parqueadero establecida en el anexo técnico. Por ningún motivo a los vehículos de la entidad se les negará la prestación de los servicios objeto del contrato, así mismo no se realizarán labores de mantenimiento en la vía pública.
9. Realizar el mantenimiento de los componentes y sistemas que conforman los vehículos y motocicletas (sistemas de frenos, suspensión, motor, transmisión, dirección, eléctrico, electrónico, neumáticos, refrigeración entre otros), que fallan en el uso normal del vehículo.
10. Adelantar el proceso de autorización en el evento que se presente un arreglo y/o mantenimiento y/o cambio de partes o repuestos de alta complejidad, que no se encuentre incluido en el contrato, el cual queda así: El contratista debe presentar el diagnóstico de los repuestos y/o partes afectadas para el normal funcionamiento, sustentar la necesidad del cambio de los mismos y la pre-cotización al **Supervisor** del contrato, en la cual de forma discriminada indique: el valor de (los) repuesto (s) requeridos y el valor de la mano de obra desagregada por tipo de refacción (no se aceptará un valor global para toda la reparación). el contratista se debe comprometer con el suministro de los repuestos en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario para repuestos

que requieran de un proceso de importación, y cinco (5) días hábiles para repuestos de consecución nacional, una vez aprobada la cotización. Realizar **lavado y limpieza** general interior y exterior de los vehículos objeto del contrato, dos (2) veces al mes previo requerimiento del supervisor del contrato.

Nota: En caso de requerirse repuestos no relacionados en la tabla de la Ficha Tecnica, y que no afecten el valor (presupuesto), plazo o alcance del contrato, y una vez justificada la necesidad técnica del ítem, no existirá necesidad de modificación contractual, lo anterior en la medida que el contrato es a monto agotable y el servicio contempla los gastos habituales del contrato.

11. Cumplir con el horario establecido en la ficha técnica, estudios previos, análisis del sector y oferta, las cuales hacen parte integral del contrato.
12. Garantizar que durante todo el término de ejecución del contrato, las instalaciones del contratista contaran con las señalizaciones y demarcación de áreas, con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de emergencia (rutas de evacuación, extintores) de acuerdo a los diferentes factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo.
13. Garantizar las óptimas condiciones de seguridad industrial para el ingreso del supervisor y personal del Instituto para el tránsito por las instalaciones del taller. Así como los elementos de protección personal necesarios para el trabajo en áreas de taller
14. Entregar certificación, autorizaciones y/o permisos al supervisor para el funcionamiento del establecimiento y que son requeridos por las autoridades que regulan la materia (**inscripción como acopiador primario de aceites**, **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL, Autorización cuerpo de bomberos)**, las cuales deben estar vigentes durante la ejecución del contrato.
15. Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados) y enviar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del funcionario que ejerce la supervisión, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos.
16. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la(s) hoja(s) de vida del personal calificado técnico, operativo que preste los servicios a los vehículos objeto del presente proceso con los soportes conforme a lo establecido en el Anexo - Ficha Técnica.
17. Presentar un informe mensual sobre las reparaciones efectivamente realizadas indicando vehículo, tipo de servicio, repuestos, mano de obra y otras que considere pertinente.
18. Entregar e instalar los repuestos originales necesarios para el buen funcionamiento, de acuerdo a los precios pactados en el contrato; siendo elementos nuevos, los cuales no serán re envasados, ni re empacados, ni remanufacturados.
19. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; este inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo, en caso de pérdida de herramientas o accesorios el taller deberá responder.
20. Velar y responder por la seguridad, así como las áreas determinadas como parqueadero y recepción, donde se custodien los vehículos, así como sus accesorios, cuando se encuentren en las instalaciones del taller y responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
21. Contar con sistema de alarma monitoreada las 24 horas del día con circuito cerrado de televisión, el cual deberá tener un respaldo de mínimo 15 días.
22. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato una línea telefónica en horario establecido 24/7 para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
23. El contratista deberá realizar las reparaciones con herramientas apropiadas, equipo apto y elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario, o a no contar con la infraestructura y equipos adecuados. Las reparaciones e intervenciones adicionales que se generen por esta causa correrán por cuenta del contratista sin costo alguno para el Instituto.
24. Mantener vigente el Contrato o convenio o documento equivalente del vínculo comercial o alianza estratégica en las ciudades de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio, durante la ejecución del contrato. (Si aplica)
25. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, y hasta por seis (6) meses más el contrato de arrendamiento del inmueble o los talleres ofrecidos (Si aplica)
26. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado del Registro de Publicidad Exterior Visual expedido por la autoridad competente.
27. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y/o terceras personas durante la permanecía en el taller o custodia del mismo, comprometiéndose a reparar los automotores afectados, hasta la entrega en óptimas condiciones de uso y satisfacción del vehículo. Este lapso de entrega será determinado por el supervisor previo análisis técnico
28. Realizar el alistamiento de los vehículos enviados por el Instituto, para la revisión técnico-mecánica y entregar las respectivas certificaciones técnico-mecánicas de los vehículos a través de un Centro de Diagnóstico Automotor-CDA autorizado.
29. Atender todas las solicitudes por fallas en el servicio prestado objeto del contrato, las cuales serán comunicadas, durante el tiempo de garantía del contrato y deberán ser atendidos dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitado el servicio. Los servicios se considerarán recibidos a partir de la fecha y hora de llamada realizada a cualquiera de los teléfonos de contacto que haya indicado el contratista para ese fin, o cualquier otro medio eficaz y oportuno por el cual se ponga en conocimiento la situación.
30. Garantizar en la prestación del servicio el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, las demás que la

competen modifique y/o adicionen.

31. Vincular un mínimo del 5% del personal utilizado para la ejecución correspondiente a población en pobreza extrema, desplazado por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, artículo 3 del decreto 1860 del 2021.
32. Garantizar la calidad de los repuestos, partes y accesorios por el término que establezca cada uno de los Fabricantes o el término legal, contado a partir de la fecha de instalación y recibo a satisfacción de los mismos.
33. El contratista entregará al supervisor los Certificados correspondientes a las garantías y en caso de reclamación el Contratista se encargará de realizar los trámites necesarios a que haya lugar para hacer efectiva la garantía de baterías, repuestos y equipos electrónico.
34. Garantizar la calidad de la mano de obra por término de seis (6) meses, a partir del recibo a satisfacción del servicio prestado
35. Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRESPEL), elaborado conforme al Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
36. Presentar el Plan de contingencia para derrames de hidrocarburos, actualizado según la normatividad vigente, con el fin de atender cualquier accidente o eventualidad que ocurra durante el mantenimiento de maquinaria o equipo menor.
37. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente relacionada con almacenamiento, vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas.
38. Asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo, en caso de que aplique.
39. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de honorarios, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
40. Presentar el registro y/o inscripción como gestor de llantas usadas. Así mismo, deberá entregar las llantas usadas a un sistema de recolección y gestión ambiental aprobado, el cual deberá especificar los programas posconsumo a los que entrega estos residuos y remitir mensualmente las certificaciones de gestión. En caso de que no se generen residuos durante el mes, deberá indicarlo en el informe correspondiente.
41. Responder por el vehículo, herramientas y accesorios que se encuentren al interior de los vehículos cuando estén en custodia del contratista. Se entiende como custodia, desde el momento en que el vehículo sea entregado, ya sea en el taller o a las grúas que el contratista disponga, hasta el momento de la firma del conductor para el retiro del vehículo del taller, una vez se hayan realizado los trabajos, para lo cual se debe contar un formato membretado donde se relacione el inventario de los vehículos que ingresan a taller en el cual deben estar relacionados todos los elementos que se encuentran en los compartimientos, en la cabina, accesorios internos y externos, nivel de combustible, kilometraje en el momento de ingreso del vehículo, estado de latonería y pintura.
42. El contratista deberá entregar las baterías usadas o defectuosas a un plan posconsumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). El contratista deberá especificar los programas posconsumo utilizados y presentar las certificaciones de entrega. Si no se generan residuos durante el mes, deberá indicarlo en su informe
43. En caso de demora en el cumplimiento del tiempo de entrega, se deberá informar al supervisor el motivo del atraso. Los tiempos deberán ser cumplidos a cabalidad y consignados en la orden de servicio.
44. El servicio de carro taller debe prestarse través de véhiculo idóneo , el cual debe contar con las herramientas e insumos básicos apropiados para atender la prestación satisfactoria del servcio requerido.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Verificar que el Contrato o convenio o documento equivalente del vínculo comercial o alianza estratégica en las ciudades de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio por la vigencia del Contrato, este vigente por el tiempo de ejecución del contrato. (Si aplica).
5. Verificar que el contrato de arrendamiento del inmueble del o los talleres ofrecidos, estén vigentes durante la ejecución del contrato. (Si aplica)

6. Verificar que el certificado del Registro de Publicidad Exterior Visual expedido por la autoridad competente, este vigente durante la ejecución del contrato.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
8. Verificar y analizar la necesidad remitida por el contratista mediante pre-cotización de los valores requeridos para arreglo y/o mantenimiento y/o cambio de partes o repuestos de alta complejidad no previstos en el Anexo Técnico. Para tal fin, se efectuará validación técnica del requerimiento y se contrastarán los valores desagregados pre-cotizados respecto al muestreo de mercado efectuado por la Supervisión, a través de los canales disponibles (Solicitud de Información a Proveedores -SECOP II, Catalogo de Productos Bolsa Mercantil de Colombia, etc), y con base en este análisis la Supervisión determinará si los valores de la pre-cotización se ajustan a los precios de mercado y no representan valores globales injustificados.
9. Emitir comunicación formal de la aprobación o rechazo de la pre-cotización sobre items no previstos en el Anexo Técnico en un término no mayor a 5 días hábiles. En el caso de que el valor ofertado por el contratista sea superior al resultante del análisis de mercado efectuado por la Supervisión, el Instituto fijará el valor de la necesidad según el precio del mercado y en caso contrario de que el valor ofertado por el contratista sea menor al del mercado, se aceptará dicho valor. Teniendo en cuenta además que la aprobación se efectuará en virtud de lo indicado en Nota: En caso de requerirse repuestos no relacionados en el Anexo Técnico, y que no afecten el valor (presupuesto), plazo o alcance del contrato, y una vez justificada la necesidad técnica del ítem, no existirá necesidad de modificación contractual, lo anterior en la medida que el contrato es a monto agotable y el servicio contempla los gastos habituales del contrato.
10. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
12. Iniciar a través del supervisor, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13. Realizar seguimiento y verificación a través de la supervisión del cumplimiento en la incorporación de un mínimo del 5% del personal utilizado para la ejecución del contrato correspondiente a población en pobreza extrema, desplazado por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad

Así mismo, el numeral 2 Literal a) del artículo 2° del citado Decreto, indica que: "(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…) La selección abreviada por subasta inversa se acoge en atención a que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a aquellos que pueden ser suministrados por cualquier proveedor del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen, estableciéndose como único factor de escogencia el menor precio, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes. Lo anterior, en consideración a que la adquisición, instalación y funcionamiento de repuestos y partes de vehículos, incluido soporte, mantenimiento y asistencia técnica, son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales gozan de especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, los cuales pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta inversa electrónica plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2ª, numeral 2, literal a), y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150

de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2021, 2294 de 2023, los Decretos 019 de 012, 0053 de 2012,1082 de 2015, 310 de 2021,1860 de 2021, 142 de 2023 y 0199 de 2024, y los demás decretos reglamentarios y normatividad aplicable en la materia.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa electrónica**, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó lo siguiente:

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, Proceso: CCENEG-031- 01-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.AS.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A, con vigencia a partir del 2 de febrero de 2021 y hasta el 2 de febrero de 2026, fecha máxima para colocar órdenes de compra y según comunicado del 29 de enero de 2026, que a letra dice…"Ref.: Comunicado de NO prórroga del AMP para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE286-AMP-2020", no es procedente iniciar el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios (Negrilla y subraya fuera de texto)

En consecuencia, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del proceso, la presente contratación se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y 1860 de 2021, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Asimismo, el Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicios de mantenimiento regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Nacional 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el objeto del presente proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 355.497.334,00),** incluido IVA, y todos los costos

directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

NOTA:

- El valor estimado del contrato será hasta agotar el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, debido a que no es posible determinar el valor de los posibles mantenimientos correctivos (daños).

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la estimación de los valores de la presente contratación se procedió a realizar el análisis histórico teniendo en cuenta la información de la vigencia anterior (año 2025) y tomando la cotización recibida a través de la solicitud de información a proveedores cargada en la plataforma transaccional SECOP II y de lo cual se obtuvo la información relacionada en el cuadro anexo **"Estudio de Mercado" y** lo indicado en el **Análisis del Sector.**

La Entidad con los valores históricos y con la cotización recibida estableció el costo de los mantenimientos, revisión técnico mecánica, repuestos, accesorios, insumos, sin embargo, se aclara que, el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato y el cumplimiento del objeto del presente proceso, corresponde a una bolsa de recursos que se utilizará dependiendo de la necesidad que se vaya presentando, en aras de optimizar el presupuesto.

Ver Análisis del Sector "Análisis del Mercado"

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

PROYECTO: Mejoramiento del Parque Automotor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a Nivel Nacional.
PRODUCTO: SEDES MANTENIDAS.
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios.
CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2999-0800-19-53105B-2999016-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Realizar mantenimientos preventivos y correctivos.

REGIONALIZACIÓN: Se efectúa la distribución del gasto real que afecta al nivel central y cada Regional así:

PRESUPUESTO - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	
PRESUPUESTO	**VALOR**
NIVEL CENTRAL	210.090.454,00
DIRECION REGIONAL BOGOTÁ	24.234.480,00
DIRECCION REGIONAL ORIENTE	121.172.400,00
TOTAL, PRESUPUESTO	**355.497.334,00**

REGIONAL	ITEM	PLACA	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHICULO	C.C. 3	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	CANT.	V/R UNITARIO $	VALOR / TOTAL / REGIONAL
NIVEL CENTRAL	1	OKZ806	CHEVROLET SAIL	2017	AUTOMOVIL	1400	VEHICULO < A 10 AÑOS	1	9.443.952	210.090.454
	2	OKZ829	RENAULT STYLE	2017		1200	VEHICULO < A 10 AÑOS	1	9.443.952	
	3	OJX285	CHEVROLET SAIL	2015		1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	4	OBG529	CHEVROLET-OPTRA	2007		1800	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	5	OBH740	RENAULT SYMBOL	2011		1600	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	6	OJX288	CHEVROLET SAIL	2015		1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	7	OCJ962	CHEVROLET-CAPTIVA	2012	CAMIONETA	2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	8	OCJ963	CHEVROLET-CAPTIVA	2012		2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	9	OCJ966	CHEVROLET-CAPTIVA	2012		2997	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	10	OKZ994	NISSAN KICKS	2018		1600	VEHICULO < A 10 AÑOS	1	9.443.952	
	11	OCK119	CHE-LUV DMX	2013		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	12	OBF787	MITSUBISHI	2014		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	13	OBF788	MITSUBISHI	2014		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	14	OBH065	NISSAN FRONTIER-D22	2008		2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	15	OBH434	NISSAN-URVAN	2012	MICROBUS	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	16	OCK123	CHEVROLET-NKR	2013	CAMION FURGON ALMACEN	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	
	17	OBF784	CHEVROLET -NKR	2014	CAMION FURGON NECRO	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.982.757	

REGIONAL	ITEM	PLACA	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHICULO	C.C.3	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	CANT.	V/R UNITARIO	VALOR / TOTAL / REGIONAL
BOGOTA	18	OBG633	CHEVROLET G. VITARA	2007	CAMIONETA	2000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	24.234.480
	19	OBG323	HYUNDAI-TERRACAN	2007		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	

REGIONAL		ITEM	PLACA	MARCA Y TIPO	MODELO	CLASE VEHICULO	C.C.3	ANTIGÜEDAD DEL VEHICULO	CANT.	V/R UNITARIO	VALOR / TOTAL / REGIONAL
ORIENTE	SEDE BOGOTA	20	OJX287	CHEVROLET SAIL	2015	AUTOMOVIL	1400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	121.172.400
		21	DAB491	TOYOTA HILUX	2008	CAMIONETA	2700	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
		22	OBH294	NISSAN D22	2009		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
		23	OJX264	NISSAN D22/NP300	2015		2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
	SEDE TUNJA BOYACA	24	OBH063	NISSAN D21	2008		2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
		25	OCK121	CHVE-LUV DIMAX	2013		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
	SEDE VILLAVICENCIO META	26	OBH291	NISSAN D22	2009		2400	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
		27	OBH292	NISSAN D22	2009		3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
		28	OJX370	CHEVROLET NNR -FUR	2015	CAMION FURGON UM	3000	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	
	SEDE YOPAL CASANARE	29	ODT103	NISSAN D22/NP300	2015	CAMIONETA	2500	VEHICULO > A 10 AÑOS	1	12.117.240	

TOTAL, PRESUPUESTO PARQUE AUTOMOTOR VIGENCIA 2026-DIRECCIÓN GENERAL-REG. BOGOTÁ Y REG. ORIENTE	**$ 355.497.334**

.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en éstas, se expresará en los términos de ***"CUMPLE" o "NO CUMPLE".***

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		**CALIFICACIÓN**
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE/ RECHAZADO
	Capacidad Financiera	
	Condiciones Técnicas y Experiencia	

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA: Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

5.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: *"(…) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*".

El proponente podrá acreditar hasta con CUATRO (4) contratos inscritos en el RUP terminados y ejecutados, celebrados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Los **PROPONENTES MIPYMES CON DOMICILIO EN COLOMBIA**, el proponente podrá acreditar hasta con CINCO (5) contratos inscritos en el RUP terminados y ejecutados, celebrados con Entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Los contratos ejecutados deberán estar inscritos en el RUP en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de bienes y servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	F	78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
2	C	25	17	49	00	Aisladores y amortiguadores de vibración de vehículos
3	C	25	17	25	00	Neumáticos y cámaras de neumáticos
4	C	25	17	27	00	Sistemas de control medioambiental
5	C	25	17	28	00	Sistemas y componentes hidráulicos
6	C	25	17	37	00	Controles de emisión y de escape
7	C	25	17	38	00	Recubrimiento y solución para desechos catalíticos
8	C	25	17	39	00	Componentes eléctricos
9	C	25	17	40	00	Sistema de refrigerar motor
10	C	25	17	42	00	Sistema de dirección
11	C	25	10	15	00	Vehículos de pasajeros

12	C	25	17	20	00	Componentes de sistemas de suspensión
13	C	25	17	33	00	Sistema de control principal

LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) La información consignada en el RUP. (ii) La presentación del Formato "relación de experiencia inscrita en el RUP"

Los proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes

Si el Proponente no diligencia el Formato "relación de experiencia inscrita en el RUP", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor en el RUP teniendo en cuenta el número máximo permitido en el presente proceso.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

Cuando el valor de los contratos se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1. El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para confirmar la información presentada con la oferta.

NOTA 2. El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

5.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS: Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberán ser del 100% del presupuesto del proceso de selección, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

5.3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. **Contrato, convenio o documento equivalente,** donde conste la existencia de un vínculo comercial o alianza estratégica en las ciudades de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio, el cual deberá estar vigente al cierre del proceso. (Cuando aplique): El contrato, o convenio o documento equivalente del vínculo comercial o alianza estratégica, deberá contener la siguiente información del aliado:

- ✓ Nombre del aliado.
- ✓ Firma del Representante legal de los aliados
- ✓ Dirección de los aliados.
- ✓ Correo electrónico.
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Objeto del Contrato, o convenio o documento equivalente
- ✓ Número del Contrato, o convenio o documento equivalente (cuando aplique).

2. **Certificación de propiedad de los equipos necesarios para la prestación del servicio**: El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal o contador según sea el caso, en la que acredite que cuenta con los equipos/herramientas necesarios relacionados en la ficha técnica numeral 5.2 y son propiedad del proponente o taller,

según sea el caso.

3. **Certificación de Infraestructura:** El proponente debe demostrar que cuenta con las condiciones de infraestructura descrita en la Ficha Técnica numeral 3.1 para las ciudades de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio, mediante certificación suscrita por el Representante Legal.

4. **Certificado de tradición y libertad o copia del contrato de arrendamiento del inmueble donde está ubicado el taller de Bogotá, Tunja, Yopal y Villavicencio, cuando aplique, con el fin de verificar la tenencia del taller** El proponente deberá adjuntar copia del certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no mayor a 90 días o copia del contrato de arrendamiento del inmueble identificado con la dirección del taller ofrecido, según sea el caso y vigente al cierre del proceso.

 Nota: Cabe señalar que el Certificado de tradición y libertad o la copia del contrato de arrendamiento, se solicita únicamente sobre los talleres en que el proponente preste directamente el servicio. En caso de talleres en contrato o convenios de colaboración no deberá acreditar el requisito.

5. El proponente deberá anexar **certificado en la que conste que se encuentra inscrito como acopiador primario de aceites** usados expedida por la Secretaria Distrital de Ambiente aplica para Bogotá, D.C. el cual debe estar vigente al cierre del proceso.

6. El proponente debe anexar el certificado de **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL** – expedido por la autoridad ambiental competente de cada ciudad objeto del presente proceso, el cual debe estar vigente al cierre del proceso.

 NOTA: Para el **Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL**

 - Si el (los) proponente (s) cuentan con el RESPEL deberá presentarlo en su oferta.
 - Para el (los) proponente (s) que se encuentren solicitando la actualización y/o renovación y/o se encuentre en trámite deberán anexar los documentos que demuestren que se encuentra en trámite, en atención de lo indicado en el artículo 35 de Decreto 019 del 2012

7. **Autorización del cuerpo de bomberos de Bogotá, D.C**, **Tunja, Villavicencio y Yopal.** El proponente deberá entregar copia del concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos de la autoridad competente que haga sus veces, en la cual conste las condiciones de seguridad humana, riesgos de incendios, materiales peligrosos y sistemas de protección contra incendios que se presentan en las edificaciones o establecimientos al igual pruebas de presión a las redes hidráulicas del establecimiento de comercio presentado por el proponente.

NOTA 1: Para la Certificación de autorización Cuerpo de Bomberos de Bogotá D.C, TUJA, VILLAVICENCIO y YOPAL

1. Si el proponente ya cuenta con esta certificación de autorización Cuerpo de Bomberos de Bogotá, o de la autoridad competente en TUNJA, VILLAVICENCIO y YOPAL actualizada, deberá presentarla.
2. Para los que tengan conceptos y autorizaciones anteriores y/o se encuentran solicitando la renovación, y autorizaciones requeridas para funcionar relacionadas con la certificación de autorización Cuerpo de Bomberos de Bogotá o de la autoridad competente en TUNJA , VILLAVICENCIO y YOPAL , deberán anexar los documentos que demuestren que se encuentra en trámite, junto con la resolución que los certificó o autorizó como tal, en atención a lo indicado en el artículo 35 de Decreto 19 del 2012
3. Para los proponentes que, por primera vez estén tramitando la certificación de autorización Cuerpo de Bomberos de Bogotá deben anexar el soporte de radicación de los documentos que soportan la solicitud y el certificado pago.

NOTA 1: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 2: El Instituto considera que los documentos a presentar en este proceso de contratación son de amplia utilización en el mercado, por lo tanto, se aceptará que los documentos técnicos sean presentados en su lengua original, acompañados de una traducción simple al castellano (en caso de que aplique); lo anterior se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Versión 3 del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Descontinuación de fabricación de un repuesto	Retraso en la entrega de los bienes (repuestos)	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El Contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación o interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las alternativas disponibles de los repuestos que cumplen técnicamente y pueden reemplazar los descontinuados, adicional se establecerán las fechas de entrega sin que afecte la prestación del servicio y/o aceptadas y revisar la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales	2	1	3	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	El Contratista deberá informar al supervisor permanentemente alternativas para la entrega de repuestos.	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la tasa representativa – TRM: si la tasa de cambio NO supera el 20% de su valor (aplica para los repuestos)	El contratista asume el valor diferencial	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en las tasas de cambio correspondientes	3	1	4	No	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Permanentemente
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la tasa representativa – TRM: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor (aplica para los repuestos)	La Entidad asume el valor diferencial	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD		3	1	4	NO	La Entidad	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Permanentemente
	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten la entrega de los bienes y Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos de la naturaleza que afectan la prestación del servicio.	Demora en la prestación del servicio	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Ajustar las fechas de entrega y/o revisar la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales	2	2	4	No	Contratista y entidad	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	Semanal
5	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la	Aumento en la carga impositiva del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATANTE/ENTIDAD	Verificar constantemente los cambios tributarios que puedan afectar la ejecución del contrato y revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato, realizando las correspondientes modificaciones contractuales	1	1	2	Si	Entidad y contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Monitoreo situaciones de orden público a través de medios de comunicación	Semanal

					liquidación del contrato.																
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incrementos o tardanzas en los procedimientos de importación debidamente soportados por el contratista. (aplica para los repuestos)	Retraso en la llegada de los repuestos, insumos y accesorios que deje el vehículo fuera de servicio. Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega de los bienes	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado y solicitar a la supervisión el ajuste para las entregas y revisar la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales.	1	1	2	NO	Contratista	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicación con el contratista respecto a la ejecución del contrato	Permanente
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacionales	Daños ocasionados por el personal del contratista a los bienes de la entidad contratante	Detrimento patrimonial Deficiencia en la prestación del servicio.	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Entregar los bienes en las mismas condiciones en que las que fue recibido, previo a realizar el respectivo mantenimiento	2	2	4	NO	CONTRATISTA	En la ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Revisión minuciosa de los vehículos al momento de entrega luego de la reparación o mantenimiento, verificar que los repuestos y piezas sean nuevas y se encuentren debidamente ajustadas.	Permanente
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacionales	Ministerio de Hacienda no autoriza disponibilidad PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	NO	ENTIDAD	En ejecución del contrato	En ejecución del contrato	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Calidad del servicio	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Póliza de Responsabilidad civil extra contractual equivalente a doscientos (200) SMLMV 2025 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato; el amparo de responsabilidad civil extra contractual deberá estar constituido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. “Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual” del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		Valor del Acuerdo Comercial	Valor del proceso de contratación	¿Vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al Umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
				SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	$ 286.754.038	355.497.334	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Perú	$ 544.832.673		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 435.580.321		SI	SI	NO	NO	NO

Chile		$ 287.055.445		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 401.000.000		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costa Rica		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		$ 696.380.112		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala			SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea		$ 696.380.112		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 746.344.157		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	NO	NO	SI

Atentamente,

CIRO VERGARA DÍAZ
Coordinador Grupo Nacional de Gestión Administrativa

WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente

Proyectó y revisó jurídicamente: Esneyder Carranza Ortiz - Profesional Universitario -GNGEC
Revisó económicamente: Maireth Patricia Villarreal Arias- Profesional Especializado GNGEC
Revisión técnicamente: Ciro Vergara Díaz - Coordinador Grupo Nacional Gestión Administrativa.- SAF
Reviso: Ciro Vergara Díaz - Coordinador Grupo Nacional Gestión Administrativa.- SAF
Aprobó: Ciro Vergara Díaz – Coordinador Grupo Nacional Gestión Administrativa.- SAF